	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 1 de 1

**ACUERDO CD 00520  
noviembre 05 de 2020**

**Por medio del cual se adopta el Calendario Escolar Académico de la Institución Educativa LA PAZ para el año 2021, estipulado según Resolución Municipal N° 8228 de octubre 30 de 2020, de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Envigado.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Resolución N° 8228 de octubre 30 de 2020, el artículo 86 de la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Resolución N° 8828 de octubre 30 de 2020, se fijó el Calendario Académico General para el año 2021, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado, en los niveles de Preescolar, Básica, Media y educación de adultos del Municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones.


Según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo 2.4.3.1.1., los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá, como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas".

A fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2021, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros, los lineamientos dados en el decreto 1075 de 2015, compilatorio de las normas educativas del país y la Resolución N° 8228 de octubre 30 de 2020, para adoptar el calendario académico por una sola vez, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones para docente y directivos y doce (12) semanas de receso estudiantil. (Ibid. 2.4.3.4.1.)

La I.E. LA PAZ, incorporará en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, sin modificar esta el tiempo de clase que se dedica al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.11.1.

En igual sentido la I.E. LA PAZ, incorporará en el calendario académico un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa "DIA E", que constituye un día de trabajo, estrictamente observado por los directivos, docentes y personal administrativo. La fecha para desarrollar este día será fijada por el MEN. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.1.)

La competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la Secretaria de Educación del Municipio de Envigado, salvo que sobrevengas hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 2 de 1

competente del Municipio de Envigado podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, el Consejo Directivo y el rector de la I.E. LA PAZ, **NO** son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de días no trabajados por cese de actividades académicas.

Se debe tener en cuenta que la directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico; además, a través de la directiva N° 16 de junio de 2013 expuso criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores y la circular N° 32 del 6 de diciembre de 2012, señala que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes y directivos, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas y no de manera fraccionada.

El Decreto Nacional N° 996 del 4 de mayo de 1951, declaró el día oficial del educador, el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad, además aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los establecimientos educativos.


El Decreto 2237 de 24 de noviembre de 2015 establece el **día oficial del directivo docente**, fijado para el día 5 de octubre de cada año aclarando que los actos conmemorativos serán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes.

La Procuraduría General de la Nación mediante circular 16 del 18 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, al Consejo Directivo y al rector de la institución, para que, en su calidad de garante del servicio educativo, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

La circular N° 35 del 25 de septiembre de 2020, establece las orientaciones para la elaboración del calendario escolar 2021 con una semana de desarrollo institucional e inmediatamente iniciar el proceso pedagógico con la población estudiantil, con el fin de contar con espacios de planeación institucional a lo largo del año y de esta forma garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia por la covid-19 durante el año.

La circular N° 35 del 25 de septiembre de 2020, establece que la fecha de inicio del calendario 2021, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario 2020, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario. Dicha circular también establece que *“para efectos de los procesos de planeación pedagógica y curricular se invita a consultar las diferentes orientaciones publicadas por el MEN durante la vigencia 2020 con motivo de la emergencia sanitaria por la covid-19...”*

La Resolución Municipal N° 1909 de 2020, que modificó la Resolución Municipal N° 10189 del 31 de octubre de 2019, definió el 27 de diciembre de 2020 como la fecha de finalización del calendario escolar A 2020.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 3 de 1

Dadas las condiciones de sanidad nacional, el calendario académico se organizará según la normativa legal vigente y de conformidad con las orientaciones normativas que el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas, formule por medio de los actos administrativos correspondientes

Por lo expuesto El Consejo Directivo de la Institución LA PAZ

**ACUERDA:**

**Artículo 1º: Calendario académico general.** Adoptar para el año el año 2021, el calendario académico A general para la I.E. LA PAZ, que iniciará el 28 de diciembre de 2020 y finalizará 26 de diciembre de 2021, con 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en 4 períodos de igual duración, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION
1º	Enero 18 de 2021	Marzo 28 de 2021	10 semanas
2º	Abril 5 de 2021	Junio 13 de 2021	10 semanas
3º	Julio 5 de 2021	Septiembre 12 de 2021	10 semanas
4º	Septiembre 13 de 2021 Octubre 17 de 2021	Octubre 10 de 2021 Noviembre 28 de 2021	4 semanas 6 semanas

**Artículo 2º: Entrega de informes académicos.** Los informes escritos de que trata el Decreto 1075 de 2015, título 3, capítulo 3, sección 3, artículo 2.3.3.3.4., se entregarán a más tardar una semana después de terminado el periodo, en las siguientes fechas:


- jueves 8 de abril de 2021
- jueves 16 de junio de 2021
- miércoles 15 de septiembre de 2021
- jueves 2 de diciembre de 2021

**Artículo 3º: Actividades de desarrollo institucional.** Según el artículo 2.4.3.2.4., del Decreto 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional son el tiempo dedicado por los directivos y maestros a la formulación, desarrollo, evaluación y ajuste del PEI, a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas se deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para ello, se adoptará un plan de trabajo para directivos y docentes, teniendo en cuenta los lineamientos de la SEM, con permanencia durante la jornada laboral así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACION

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 4 de 1

<b>1ª semana</b>	Enero 11 de 2021	Enero 17 de 2021	Una semana
<b>2ª semana</b>	Marzo 29 de 2021	Abril 14 de 2021	Una semana
<b>3ª semana</b>	Junio 14 de 2021	Junio 20 de 2021	Una semana
<b>4ª semana</b>	Octubre 4 de 2021	Octubre 10 de 2021	Una semana
<b>5ª semana</b>	Noviembre 29 de 2021	Diciembre 5 de 2021	Una semana

**Parágrafo primero:** Para efectos de los procesos de planeación pedagógica y curricular se invita a consultar las diferentes orientaciones publicadas por el MEN durante la vigencia 2020 con motivo de la emergencia sanitaria por la covid-19 y a incorporar las estrategias emanadas por la SEM como proceso de incorporación de nuevas didácticas y favorecer los ambientes de aprendizaje, ajustados a los ritmos y a la exploración del Ser como elemento vital de formación y convivencia.


**Parágrafo segundo:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 las actividades de desarrollo institucional del 29, 30 y 31 de marzo (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la institución educativa, los días sábado 13, 20 y 27 de marzo de 2021. Para lo cual el rector elaborará un plan de trabajo para sí mismo, para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, garantizando el cumplimiento de los planes de trabajo y debe elaborar un informe sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento por parte de todo el personal de dicha actividad, estableciendo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha establecida en la Resolución N° 8828 de octubre 30 de 2020. Dichos informes deben remitirse a la dirección de Inspección y Vigilancia, a más tardar 5 días después de finalizado el plan de trabajo para cada semana de desarrollo institucional

**Parágrafo tercero:** para el cumplimiento de actividades durante las semanas de desarrollo institucional los rectores deberán presentar el cronograma de planeación, por cuanto serán excepcionales los días de jornada pedagógica por fuera de estas semanas.

**Artículo 4°: Receso estudiantil:** los estudiantes disfrutarán de 12 semanas de receso estudiantil distribuidas así:

<b>SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>
Diciembre 28 de 2021	Enero 17 de 2021	Dos semana
Marzo 29 de 2021	Abril 04 de 2021	Una semana
Junio 14 de 2021	Julio 4 de 2021	Tres semanas
Octubre 4 de 2021	Octubre 10 de 2021	Una semana
Noviembre 29 de 2021	Diciembre 26 de 2021	Cinco semanas

**Parágrafo:** En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.5. ibid, la institución tendrá un día de receso estudiantil para desarrollar la jornada de la excelencia educativa "DIA E", fecha que será fijada por el MEN, jornada que hará parte de las semanas de desarrollo institucional de los docentes y directivos, fijadas en el artículo 3° de este acuerdo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 5 de 1

**Artículo 5º: Vacaciones de los docentes y directivos docentes.** Según el artículo 2.4.3.3.4.1. ibid, los docentes y directivos disfrutarán de 7 semanas de vacaciones distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACION
Diciembre 28 de 2020	Enero 10 de 2021	Dos semana
Junio 21 de 2021	Julio 4 de 2021	Dos semanas
Diciembre 6 de 2021	Diciembre 26 de 2021	Tres semanas

**Artículo 6º: Calendario académico institucional.** El rector en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución Municipal N° 8228 de octubre 30 de 2020, será el responsable de organizar el calendario académico de la Institución Educativa La Paz, el cual deberá contener las principales actividades a realizar para dar cumplimiento al POAI y al PMI del año lectivo 2021, de acuerdo con el PEI y lo estipulado en el título 3, capítulo 3, artículo 2.3.3.1.4.2 y 2.4.3.2.3. de Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7º: Distribución de tiempos en la Institución La Paz.** El rector en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución N° 8228 de octubre 30 de 2020, de la Secretaría de Educación de Envigado y con el numeral 10.9 del artículo 10º de la ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 es quien distribuye las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos y administrativos y presentará el calendario para el año 2021 a la Secretaría de Educación a más tardar el 13 de noviembre de 2020 y remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada semestre.


**Artículo 8º: Asignación a docentes y directivos** De acuerdo a lo establecido en la parte 4, título 3 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 10.9 del artículo 10 de la ley 715 de 2001, el rector por medio de resolución señalará el tiempo semanal que dedicarán los docentes, directivos y administrativos al cumplimiento de la asignación académica y demás funciones.

Además, deberá publicar una vez por semestre en lugares públicos del establecimiento y comunicar a los padres de familia la relación del personal docente de aula a cargo de cada área y asignatura y del orientador escolar, asignado para el desarrollo de la jornada escolar ordinaria y única, detallando horarios, asignación académica y responsabilidades, de docentes, administrativos, directivos.

También presentará al Consejo Directivo informe bimestral sobre el desarrollo del calendario académico institucional.

**Artículo 9º: Calendario de fiestas patrias.** La Institución Educativa en consonancia con la Resolución N° 8228 de octubre 30 de 2020, tendrá muy presente las siguientes fiestas:

- **El día de la democracia escolar**, 26 de febrero de 2021, como apoyo a lo establecido en el literal d, artículo 14 ley 115 de 1994 y la Resolución 01600 de 1994, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad y la formación en valores humanos; conservando el normal desarrollo de sus labores diarias.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 6 de 1

- **La Independencia de Colombia**, El 20 de julio, se celebrará en el último día hábil anterior a dicha efeméride, o sea lunes 19 de julio con actividades culturales y con la participación de toda la comunidad.
- **Día de la convivencia escolar**, se celebrará el viernes 15 de octubre de 2021, como una jornada escolar regular, con el desarrollo de actividades lúdico pedagógicas para la implementación de acciones referidas a la promoción de la convivencia escolar, atendiendo a los postulados de la ley 1620 de 2013, y el título 15 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y en articulación con el plan, programa o proyecto de convivencia escolar adoptado para la institución.
- Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad como las directivas lo organicen para tal efecto.

**Artículo 10°: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes de apoyo pedagógico.** Es obligación de todos los miembros de la Institución Educativa LA PAZ garantizar el acceso y permanencia de los niños(as) y jóvenes a la institución.


Las actividades interinstitucionales programadas no podrán afectar el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes durante 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que organice la institución a los estudiantes que requieran planes especiales de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias de que habla el Acuerdo del Consejo Directivo, del sistema de evaluación institucional, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y en consonancia con el Decreto 1075 numeral 2.4.3.4.3, no podrán programarse semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, se realizarán en horario adicional y serán programadas por los directivos y comunicadas según los medios idóneos con los que cuente el colegio, a saber, cronogramas, carteleros, cuaderno comunicador, e-mail, notas en sala de profesores, entre otros; dando así efectivo cumplimiento a lo estipulado Decreto 1075 sección 3 del artículo 2.3.3.3.3., (numeral 3), 2.3.3.3.5 y 2.3.3.3.11 y en el "SIE" de la institución.

**Parágrafo primero:** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en la sección 3 del artículo 2.3.3.3.3, numeral 3, 2.3.3.3.5 y 2.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015, El Consejo Académico y Directivo, garantizarán en la programación anual los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

**Parágrafo segundo:** para el desarrollo de las actividades adicionales al plan de estudios y que no se encuentren enmarcadas dentro de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 2.3.3.1.6.3 del Decreto 1075 de 2015 y que se encuentran enmarcadas como actividades pedagógicas adicionales deberán ajustarse conforme lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.1 del decreto antes mencionado.

**Artículo 11°: Calendario académico especial:** si el establecimiento educativo requiere un calendario académico especial, deberá presentar proyecto del mismo ante la Secretaría de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 7 de 1

Educación y Cultura del Municipio de Envigado, entidad que procederá a valorar las causales y a aceptar o negar la solicitud por medio de acto administrativo.

**Artículo 12°: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** El Consejo Directivo o el Rector, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar y para autorizar reposición de días no trabajados. Si se presentasen circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público, la Secretaría de Educación para la Cultura de Envigado, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios previa petición debidamente motivada.

**Artículo 14°: Control y vigilancia.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las instituciones de Envigado, lo ejercerá la Secretaría de Educación y Cultura de Envigado a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**Artículo 13°: Vigencia y derogatorias.** Contra el presente acuerdo no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición. Será publicado en la página web de la institución y en la cartelera informativa de cada sede.

Dado en Envigado a los 5 días del mes de noviembre de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ  
 Rectora  
 C.C. 43.731.283 de Envigado

JUAN JOSÉ QUINTERO MARÍN  
 Representante de los estudiantes  
 T.I 1034986478 de Medellín

ROBERTO JOSÉ MUÑOZ ÁVILA  
 Representante Docentes  
 C.C. 8.026.868 de Medellín

LIDA RAMÍREZ ZAPATA  
 Representante Docentes  
 C.C 43.567.608 de Medellín

YESENIA LOZANO OQUENDO  
 Representante Padres de Familia  
 C.C. 43.865.251 de Envigado

JORGE IVÁN MEJÍA MORENO  
 Representante Padres de Familia  
 C.C. 98.551.811 de Envigado

CAMILO RESTREPO GÓMEZ  
 Representante Ex alumnos  
 C.C. 1.000.872.876 de Medellín

DIEGO RUÍZ RESTREPO  
 Representante Sector Productivo  
 C.C. 8.349.360 de Envigado

**Nota:** por haberse desarrollado reunión de manera virtual, aún no cuenta con todas las firmas respectivas.  
 El original reposa debidamente firmado en el archivo institucional